

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA:	NOVIEMBRE 2025
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
1.1. Los referentes Constitucionales	
<p>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.</p> <p>Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de personas para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.</p> <p>Que la Administración Municipal de Flandes– Tolima está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, por ende todos sus funcionarios y/o contratistas deben ceñirse a estos preceptos constitucionales y legales y deben cumplir con las funciones encomendadas para que la Alcaldía Municipal logre atender de manera efectiva los requerimientos de la ciudadanía.</p>	
1.2. Los Referentes Legales.	
<p>Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.</p> <p>La ley 1150 de 2007, en su artículo 1 establece que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones a la ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.</p> <p>El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita</p> <p>Que en atención a la Ley 388 de 1997, La Ley 160 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016, Decreto Ley 902 del 2017 y demás normatividad vigente nacional y municipal se efectúa el estudio jurídico de los procesos de licenciamiento en cualquiera de sus modalidades</p>	



1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Que este proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES”**. **PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. BPIN 2024732750009 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y TERRITORIAL. METAS:222 SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO**, Igualmente está contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

Justificación de la Necesidad

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Flandes, tiene por misión dirigir y velar por la ejecución de los planes y programas que se requieran para lograr la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley, por ello es de suma importancia contar con personal suficiente que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en áreas de satisfacer las necesidades de la dependencia de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil, para brindar apoyo profesional desde el aspecto jurídico en las acciones que se deriven de la secretaría de planeación e Infraestructura del municipio de Flandes, Tolima, de conformidad con los programas establecidos en el plan de desarrollo municipal para vigencia 2024 - 2027 denominado **“UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES”**, de acuerdo con las leyes y según las normas internas del municipio.

Este Proceso contractual se encuentra sustentado en el Plan de Desarrollo Municipal. Toda vez que el municipio dentro de las múltiples funciones y tareas, tiene a su cargo el manejo de la operatividad y funciones eficientes y eficaces de la gestión pública para el desarrollo de los fines, justifica que debido al alto volumen de Trabajo que tiene la Secretaría de Planeación e Infraestructura, impiden ejecutar de manera eficiente y oportuna alguna de las funciones, por lo que se hace necesario contratar una persona con el fin de apoyar en el desarrollo de las diferentes actividades desde el aspecto jurídico, que realice seguimiento a los proyectos de inversión pública, y que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. Es así que se hace necesario contratar un abogado consultor que brinde los servicios de asesoramiento para el trámite y expedición de licencias urbanísticas y demás asuntos propios de la dependencia.

Por ende, la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal área de licenciamiento (técnico), por sus diferentes funciones, requiere una persona profesional Derecho, con experiencia certificada, para que apoye en el cumplimiento brinde los servicios de asesoramiento para el trámite y expedición de licencias urbanísticas y demás asuntos propios de la dependencia, toda vez que, en la secretaría no se cubre con todas las obligaciones y funciones que demanda la dependencia, de tal manera, al encontrarse la necesidad de contratar el personal profesional suficiente con la experticia para atender los diversos asuntos que surjan por el alto índice laboral que demanda el desarrollo de las diferentes acciones dentro de los programas asignados a esta oficina, que permitan salvaguardar los intereses del ente territorial y más aún tratándose de una facultad impuesta por el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “(...) Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo para ejecutar el siguiente objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ASUNTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA.”**, motivo por el cual amparados en lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada





con el área de que se trate”, se elaboró el respectivo Estudio Previo el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa a un abogado o a una empresa consultora para la Secretaría de Planeación e Infraestructura para que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ASUNTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA.”

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

			CLASIFICACIÓN UNSPSC	
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141513	SERVICIO DE LEGISLACION O JUSTICIA SOCIAL
REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2025			“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ASUNTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA.”	

2.2. ESPECIFICACIONES TENICAS: La persona jurídica pondrá a disposición de la entidad un profesional con el título de abogado, especializado en derecho administrativo, durante el plazo de ejecución contractual.

2.2.1. ALCANCE:

A través de esta modalidad, se pretende contratar la prestación de servicios profesionales con el objetivo de brindar asesoría jurídica y servicios de asesoramiento de trámites y expedición de licencias urbanísticas y demás asuntos propios de la dependencia a la secretaría de Planeación e Infraestructura municipal.

2.2.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales tendrá lugar en la secretaría de planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Flandes.





2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE IVA INCLUIDO, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma en el presente documento.

2.4.4. FORMA DE PAGO: DOS (02) PAGOS de la siguiente manera:

1. Un (1) pago mensual vencido por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, a partir de la firma del acta de inicio,
2. Un último pago por la suma de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000)**, los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

Para cada pago: 1. Oficio remitisorio, 2. Informe de actividades, 3. Informe de supervisión, 4. Cuenta de cobro o factura, 5. Certificado reafuente, 6. Comprobante de egreso 7. Planilla de pago a Seguridad Social, 8. Recibo de pago de seguridad social.

Para el primer pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales. 6. Certificado de Cuenta Bancaria. 7. Rut.

Para el último pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Acta de Terminación.

NOTA 1: *Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato.*

NOTA 2: *La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto Anti tramites, Decreto 019 de 2012.*

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.





3. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
4. Presentar oportunamente, los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
5. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
18. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
19. Procurar el cuidado integral de su salud.
20. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
21. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
22. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
23. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
24. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Conceptuar y absolver los requerimientos planteados por el secretario de Planeación en materia de gestión jurídica en actuaciones administrativas, en virtud de lo contemplado en la Ley 1437 de 2011.
2. Dar respuesta y/o revisión a los requerimientos como tutelas, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias dentro de la secretaría de planeación e infraestructura relaciona con el área de licenciamiento.
3. Asesorar las respuestas de requerimientos internos direccionados a la secretaría de planeación e infraestructura.
4. Evaluar la legalidad de los procesos de licenciamiento en cualquiera de sus modalidades que expida la secretaría de planeación e infraestructura, proporcionando asistencia y apoyo jurídico.



5. Realizar apoyo jurídico en los temas requeridos en la revisión de licencias urbanísticas y de construcción.
6. Emitir conceptos en materia administrativa, cuando el secretario de Planeación así lo estime conveniente.
7. la cuenta de cobro dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de la misma, conforme a la forma de pago estipulada, con los respectivos soportes, resaltando que las mismas no deben ser acumuladas.
8. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean de la competencia y naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaría supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e



intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015; además de estar sometido al presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, en el Literal h, Numeral 4º se estableció la modalidad de Contratación directa, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Teniendo en cuenta que se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, se debe suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se deja constancia que la secretaría de Planeación e Infraestructura, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita mediante la modalidad de contratación directa, a la luz de lo indicado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se realiza atendiendo a que dicha prestación del servicio se realizará por un tiempo estipulado de **UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS**, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, como se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$5.250.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas. Para ello, la entidad determinará a través del Certificado de Idoneidad si el Contratista posee dicha idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.





DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ASUNTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA	MESES	1	\$3.500.000	\$5.250.000
	DIAS	15	1.750.000	
TOTAL:				\$5.250.000

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025001002 DEL 31/10/2025	2.3.2.02.02.009	GASTOS INVERSION - UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES. CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:45-Gobierno territorial CPC: 83329-Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p META: 222-SISTEMA DE GESTION IMPLEMENTADO FUENTE: 110101- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$5.250.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			\$5.250.000

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

4.1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Flandes, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el efecto se identificó en el mercado actividades relacionadas con prestación de servicios, que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

- DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CPS-228-2024	ALCALDIA DE FLANDES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISTICO QUE LIDERA LA SECRETARARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA	\$ 13.333.333

- DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR MENSUALIZADO
CD-2024-PS-0390	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$36,000,000
CPS-131-2024	MUNICIPIO DE PIEDRAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA LA REVISIÓN PROYECCION Y VISTO BUENO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO	\$20,250,000





		DE PIEDRAS TOLIMA	
IMDRI-CD-CPS-065-2024	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN; MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	\$ 48.000.000

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Servicios como apoyo operativo y administrativo dentro del Sector Público tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección se determinarán de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 claramente establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cumpla el siguiente perfil.

FORMACIÓN	PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
EXPERIENCIA	CON MINIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

1. Fotocopia documento de identidad y/o certificado de existencia y representación legal
2. Aportes al sistema de seguridad social integral y régimen parafiscal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales.
6. Consulta en línea de antecedentes de delitos sexuales
7. Libreta militar. (si aplica)
8. Hoja de vida del DAFP
9. Declarar bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios - Ley 2013 del 2019.
10. Registro único tributario – RUT
11. Examen preocupacional.
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Requisitos técnicos habilitantes.
14. Experiencia del proponente.
15. Certificación de los estudios realizados por el proponente.
16. Redam

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO





NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACION MONETARIA	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
1	General	Inter no	PLANEACION / CONTRACTUAL / EJECUCION	Riesgo Operacional	Inadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad	Contratación de personal no apto para solventar la necesidad	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad/ Contratista solo en etapa de Ejecución	Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idóneo	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato o de manera intrascendente	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.
2	General	Inter no	PLANEACION / CONTRACTUAL / EJECUCION	Riesgo Financiero	Inadecuada estimación de costos derivados del contrato	Desequilibrio contractual	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato o de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.
3	General	Inter no	PLANEACION / CONTRACTUAL / EJECUCION	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nueva normatividad en contratación o presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso	Se dificulta la contratación del personal	1	5	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual. /Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato o de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.
4	General	Exter no	EJECUCION	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato	2	2	4	Los sobrecostos no representan más del 5% del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato o de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de





alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirá garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual indica: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Certificado de inexistencia de personal
- Certificado de idoneidad
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

JOSÉ ARCESIO VARGAS BENÍTEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: Jonathan Rodríguez Beltrán.
Jefe de Oficina Proyección Estratégica

Revisó: Yuli Alexandra Morales
Profesional de la Oficina de Contratación

APROBÓ: JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
Secretario de Planeación e
infraestructura

NOVIEMBRE 2025

